

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Escalona, con Grandeza de España, a favor de don Francisco de Borja Soto y Moreno-Santamaría, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Soto y Martorell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 5 de mayo de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12603** *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Antonia, a favor de don Pedro Manuel Burriel Eymar.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Antonia, a favor de don Pedro Manuel Burriel Eymar, por fallecimiento de su padre, don Luis Burriel de Velasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 5 de mayo de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12604** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 512-1.ª B/1998, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Enedina Barrigón Díez, contra Resolución de este Ministerio, de fecha 15 de diciembre de 1997, por la que se resuelve concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a los grupos B, C y D en la Dirección General de la Policía, convocada por Resolución de 26 de agosto de 1997.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

**12605** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se renueva la vigencia y se modifica parcialmente la encomienda de gestión prevista por el Real Decreto 341/1997, de 7 de marzo.*

La Resolución de 12 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, que vino a regular la encomienda de gestión prevista en

el Real Decreto 341/1997, de 7 de marzo, termina su plazo de vigencia el 3 de junio de 1998.

La experiencia acumulada durante este año de aplicación de la Resolución lleva a concluir lo adecuado de los términos en que está concebida, con una sola matización relativa a los órganos a los cuales debe dirigirse la encomienda de gestión.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 15 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a iniciativa de la Dirección General de Administración de la Seguridad y previo informe favorable de la Oficina Presupuestaria del Departamento,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Queda prorrogado el plazo de vigencia de la encomienda de gestión, regulada en la Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad de 12 de mayo de 1997, hasta dos años contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La encomienda de gestión se seguirá por lo establecido en la Resolución de 12 de mayo de 1997, salvo en lo que resulte modificado por la presente Resolución.

Segundo.—Los órganos encargados de realizar las actividades de carácter material y técnico en que consiste la encomienda de gestión serán la Subdirección General de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía y la Subdirección General de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil.

Tercero.—La ejecución de la encomienda de gestión tendrá lugar a través de instrucciones que la Dirección General de Administración de la Seguridad cursará a las Subdirecciones Generales que se mencionan en el apartado anterior.

Dichas Subdirecciones cumplirán las gestiones encomendadas y remitirán a la Dirección General de Administración de la Seguridad los expedientes y documentos en que dicho cumplimiento se materialice.

Las Subdirecciones de referencia informarán a sus respectivos órganos superiores de las instrucciones recibidas y de las modalidades de su cumplimiento.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

Excmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Policía, Director general de la Guardia Civil e Ilmo. Sr. Director general de Administración de la Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**12606** *ORDEN de 24 de abril de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de grado elemental de Danza «Helade», de Burgos.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto Andrés Estébanez Rodríguez, como titular del centro privado «Helade», de Burgos, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Danza según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Helade».

Titular: Don Alberto Andrés Estébanez Rodríguez.

Domicilio: Calle General Dávila, 15, bajos.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.  
Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Danza.  
Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Danza de Madrid, sito en la calle Soria, número 2.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**12607** *ORDEN de 24 de abril de 1998 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza al centro «Akamine-Smink», de Torrelavega (Santander).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Peter Smink, como titular del centro reconocido de danza «Akamine-Smink», de Torrelavega, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Visto el informe del Director provincial de Educación y Cultura en Cantabria, favorable a la aplicación a este centro de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, y a la concesión del grado elemental de Danza;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Cantabria ha presentado nueva documentación que no había sido aportada en el anterior expediente que dio lugar a la Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se deniega al centro «Akamine-Smink» la autorización para impartir el grado elemental de danza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Akamine-Smink».

Titular: Don Peter Smink.

Domicilio: Calle Pepín del Río Gato, 3.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Danza de Madrid, sito en la calle Comandante Fortea, 42.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**12608** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Española para la Investigación del Cáncer», de Aizoáin (Navarra).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Española para la Investigación del Cáncer», instituida en Navarra, y domiciliada en Aizoáin (Pamplona), polígono de Berriainz, calle E, número 171, oficina 2.

**Antecedentes de hecho**

Primero.—La fundación fue constituida por «Company for National and International Technologies, Sociedad Limitada», en escritura otorgada en Pamplona el día 11 de noviembre de 1997, rectificada por otra de fecha 22 de enero de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto ejercer cuantas acciones resulten de posible eficacia para la investigación y erradicación del cáncer y en tal sentido y, entre otras, realizará investigaciones científicas sobre las causas y medidas apropiadas para la curación del cáncer; desarrollará las técnicas, equipos y métodos accesorios precisos para la detección y tratamiento del cáncer, y creará una base de datos centralizada y auspiciará la creación de un centro de investigación y la financiación de sus proyectos.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 9.672.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Pedro Vicente Álvarez Martín como Presidente de «Company for National and International Technologies, Sociedad Limitada», representada por doña María Dolores Gorraiz Azparren como Vicepresidenta y doña María Jesús Huarte Zabalza como Secretaria, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación